

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII, 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 41 Y 43 DE SU REGLAMENTO; Y 6 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran los derechos sociales e individuales de las personas, estableciendo como prioridad el combate a la pobreza y proporcionando igualdad de oportunidades, a través de la implementación de políticas públicas que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses; así como su derecho a la información.

Que la política de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, se sujeta a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, respeto a la diversidad, sustentabilidad, calidad de vida, participación social, dignidad, subsidiariedad, integralidad, justicia conmutativa, transparencia, equidad, perspectiva de género y libre determinación, a fin de garantizar que toda persona pueda ejercer sus derechos sociales, de educación, salud, trabajo, alimentación segura, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, seguridad social y no discriminación, a través de los programas de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Que uno de los principios fundamentales de la presente administración, es la transparencia, es por ello que los programas y/o acciones de desarrollo social se realizan bajo este principio, facilitando el acceso a la información y una oportuna rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

Que la integración de padrones de las personas beneficiarias, es parte fundamental de la transparencia y la rendición de cuentas de los programas y/o acciones de desarrollo social, toda vez que contienen información sobre el tipo de apoyo que reciben y la periodicidad para atender sus carencias sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Asimismo, la información que contiene el Padrón Único de Personas Beneficiarias, correspondiente a datos personales, deberá de ser publicado conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de solicitudes de información, solo se proporcionará lo establecido en el artículo de referencia.

Que es necesario contar con un esquema uniforme, que permita a cada ejecutor de los programas y/o acciones de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, integrar y actualizar sus padrones de personas beneficiarias.

Que de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 43 de su Reglamento, se establece como obligación de la Secretaría de Desarrollo Social, expedir los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Que la información de los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos y tratados en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable de la materia.

Que con el propósito de agilizar la operación y administración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de los programas y/o acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos

auxiliares y del Padrón Único de Personas Beneficiarias, es necesario actualizar los Lineamientos para cumplir con dicho propósito.

Que a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario establecer un sistema que contenga información de manera integral de las personas beneficiarias y unidades responsables sobre los programas y/o acciones que otorga el Gobierno Estatal.

En mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y/O ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DEL OBJETO

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las disposiciones para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social, que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, precisando la estructura de los datos para su homologación, estandarización e integración; así como de la administración y resguardo del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

DE LA OBLIGATORIEDAD

SEGUNDO. - Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten programas y/o acciones de desarrollo social.

TERCERO. - Para efectos de una gestión eficaz se crea el Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias, como una herramienta de información y análisis de cobertura estatal, que integra de forma estructurada, homologada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas y/o Acciones Gubernamentales a cargo de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

CUARTO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acción de Desarrollo Social, como la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario, en términos de la nueva política social.

II. Instancia ejecutora, a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que ejecutan programas y/o acciones de desarrollo social.

III. Lineamientos, a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Las personas beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

IV. Metadato, Conjunto de datos que describen el contenido informativo de un padrón de personas beneficiarias.

V. Padrón de Personas beneficiarias, a la relación oficial de las mujeres y los hombres que forman parte de la población atendida por los programas y/o acciones de desarrollo social, a cargo de la instancia ejecutora.

VI. Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB), a la relación oficial que integra los padrones de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social, ejecutados por la instancia ejecutora y administrado por la Secretaría de Desarrollo Social.

VII. Personas Beneficiarias, a las mujeres y los hombres que forman parte de la población atendida por los programas y/o acciones de desarrollo social, conforme a sus reglas de operación o lineamientos respectivos.

VIII. Persona Cobeneficiaria, al padre, madre o tutor responsable de la persona beneficiaria menor de 18 años.

IX. Programa y/o acción de desarrollo social, a las acciones gubernamentales dirigidas a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

X. SIIPUB, Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

XI. UDITI, Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

DEL SISTEMA

QUINTO.- El SIIPUB tendrá los siguientes objetivos:

- I. Integrar el Catálogo de Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, como una mejor práctica;
- II. Integrar una base de datos común PUB, con los padrones que le proporcionen las dependencias y organismos, como una mejor practica;
- III. Establecer una coordinación entre las dependencias y organismos auxiliares vinculadas con programas y/o acciones de desarrollo social, para contribuir en la operación de los programas y/o acciones, integrando sistemas de información para la gestión de procesos operativos, administrativos; de los padrones, que mediante la validación de algunos datos relevantes y otras claves que al efecto se utilicen, permita relacionar a cada una de las personas solicitantes y/o beneficiarias;
- IV. Facilitar ante las instancias competentes, infraestructura de servidores de bases de datos, de aplicaciones, procesos y mecanismos que permitan integrar y mantener vigente y actualizados los padrones de solicitantes y/o beneficiados, mediante el uso de tecnologías de información;
- V. Simplificar y consolidar los procesos de intercambio de información y de catálogos comunes entre las dependencias y organismos auxiliares que operan programas y/o acciones de desarrollo social, con la finalidad de homologar la estructura de datos y mejorar la calidad de la información contenida en los Padrones;
- VI. Coadyuvar a la generación de reportes de análisis PUB con estadísticas, mapas georeferenciales de cobertura y temáticos, así como tableros e informes ejecutivos de los padrones de los programas y/o acciones de desarrollo social, que permitan a las dependencias y organismos auxiliares contar con elementos de datos informativos que ayuden a focalizar, mejorar y en su caso; ajustar la población objetivo, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables a dichos programas y/o acciones, sin perjuicio de la verificación que, para tal efecto, realicen las dependencias y organismos auxiliares.
- VII. Identificar y analizar la concurrencia de recursos de los programas y/o acciones de desarrollo social del Gobierno Estatal, sin perjuicio de la verificación que, para tal efecto, realicen las dependencias y organismos auxiliares.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SIIPUB

SEXTO.- La administración y operación del SIIPUB, quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, quien para cumplir con su objeto tendrá sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras dependencias y entidades las siguientes:

- I. Requerir a las dependencias y organismos auxiliares la información de los padrones de las personas beneficiarias para su integración al SIIPUB;
- II. Convocar y establecer grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, para el análisis y consenso de acciones y medidas orientadas a mejorar la efectividad y eficiencia en la operación y administración de los padrones;

III. Promover ante las instancias competentes, la aplicación de sistemas informáticos, herramientas tecnológicas, y demás normatividad necesaria para la administración, consulta, actualización e integración de padrones de solicitantes y/o beneficiarios que éste preste a las dependencias y organismos auxiliares;

IV. Celebrar con la participación de dependencias y organismos auxiliares, en su caso, convenios y/o acuerdos de colaboración para contribuir a fortalecer los procesos de control y gestión de sus padrones;

V. Realizar o encomendar estudios y análisis para alcanzar los objetivos del SIIPUB y mejorar su infraestructura tecnológica;

VI. Integrar y aplicar los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad en la seguridad de la información de los padrones.

VII. Mantener el carácter público, reservado o confidencial que tenga la información contenida en el SIIPUB, conforme a la legislación aplicable;

VIII. Brindar asesoría y apoyo a las dependencias y organismos auxiliares para la integración, administración y operación de sus procesos y gestión de sus padrones.

DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMO. -La instancia ejecutora concentrará la información de sus respectivos padrones de personas beneficiarias, enviándola a la UDITI de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de los medios electrónicos con los que cuenten las dependencias u organismos auxiliares, de acuerdo con la estructura del metadato siguiente:

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
METADATO					
DATOS DEL PROGRAMA					
1	INSTANCIA_EJECUTORA	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas y referir a la dependencia u organismo auxiliar que ejecuta el programa de desarrollo social, acción o servicio gubernamental.	SI
2	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	ALFANUMÉRICO	150	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas y referir el nombre oficial del programa de desarrollo social, acción o servicio gubernamental.	SI
3	VERTIENTE	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, refiriendo a la vertiente. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato)	SI
4	AÑO	NUMÉRICO	4	Debe ser el año del ejercicio que se reporta, distinto de nulo y cumplir con el formato AAAA (compuesto de cuatro dígitos).	SI
5	PERIODICIDAD	ALFANUMÉRICO	50	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, refiriendo el número de entregas a la persona beneficiaria; mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual y por única ocasión.	SI
6	TRIMESTRE	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo refiriendo el trimestre que corresponda 1, 2, 3 o 4.	SI
7	APOYO	ALFANUMÉRICO	200	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas y describir de manera breve el(los) beneficio(s).	SI
8	COSTO_UNITARIO	NUMÉRICO	16	Debe ser distinto de nulo, refiriendo el costo de los beneficios entregados por persona beneficiaria, en caso de ser más de uno en el periodo reportado, se deberá sumar el costo unitario de cada uno.	SI
9	CANT_APOYOS_RECIBIDOS	NUMÉRICO	10	Debe ser distinto de nulo, número total de apoyos recibidos en el año del ejercicio.	SI

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA					
10	FOLIO_RELACIONADO	ALFANUMÉRICO	18	La dependencia debe asignar dicho campo, ser único y no repetible dentro del programa para cada persona beneficiaria, para dar seguimiento cuando presente alguna inconsistencia en su información. Debe ser distinto de nulo y con una longitud menor o igual a 18 caracteres. Solamente podrán aceptarse números, letras y guiones medios.	SI
11	PRIMER_AP	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineados a la izquierda. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, aunque invariablemente deberá por lo menos contar con un apellido.	SI
12	SEGUNDO_AP	ALFABÉTICO	80		SI
13	NOMBRES	ALFABÉTICO	80	Debe ser el nombre (s) conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineados a la izquierda.	SI
14	FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado. Debe cumplir con el rango de edades de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, calculando la edad con base a la fecha de alta (FECHA_ALTA) de la persona beneficiaria en el programa.	SI
15	GENERO	ALFABÉTICO	1	Debe ser H o M, distinto de nulo. Se validará versus la CURP, si y solo si el registro la contenga y ésta cuente con una estructura válida.	SI
16	TP_ID_OFICIAL	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
17	ID_OFICIAL	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN: Folio LICENCIA DE MANEJO: Folio CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP CURP: CURP	SI
18	CT_ENT_NAC	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS. Este campo deberá validarse con las posiciones 12 y 13 de la CURP si y solo si cuenta con ésta y tiene una estructura correcta. Validar que los dos caracteres obtenidos de la CURP existan en el catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
19	CURP	ALFANUMÉRICO	18	Se debe de respetar el formato AAAANNNNNNAAAAAXN en donde A es un carácter alfabético, X es un carácter alfanumérico y N es un carácter numérico. AAAA: 1 a 4. Validar que sean caracteres alfabéticos NN: 5 y 6. Año de Nacimiento. Validar contra los dos últimos dígitos de la fecha de nacimiento. NN: 7 y 8. Mes de Nacimiento NN: 9 y 10. Día de Nacimiento A: 11. Sexo (M-Mujer, H-Hombre) AA: 12 y 13. Clave Entidad de Nacimiento (validar contra catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA). AAA: 14 a 16. Validar que sean caracteres alfabéticos consonantes X: 17 validar que sea carácter alfanumérico N: 18 Validar que sea carácter numérico	SI

20	CALLE	ALFANUMÉRICO	150	El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofes. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" y en estos casos será obligatorio el campo OTRA_REFERENCIA. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacio.	SI
21	NUM_EXT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número exterior del domicilio de la persona beneficiaria. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato) y en cuyo caso deberá requisitarse el campo OTRA_REFERENCIA.	SI
22	NUM_INT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número interior del domicilio de la persona beneficiaria. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
23	ENTRE CALLE	ENTRE_CALLE	80	Calles que delimitan el domicilio de la persona beneficiaria. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofes. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios. Cuando estos datos no existan será obligatorio el campo "OTRA_REFERENCIA". En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será S/D.	NO
24	Y CALLE	Y_CALLE	80		NO
25	OTRA REFERENCIA	OTRA_REFERENCIA	100	Referencia para localizar el domicilio de la persona beneficiaria. Deberá estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofe. Alineado a la izquierda.	SI
26	COLONIA	ALFANUMÉRICO	80	Debe ser distinto de nulo y estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
27	CT_LOCALIDAD	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI. En caso de no localizarse deberá seleccionar la cabecera municipal o la Localidad más cercana a la localidad referida.	NO
28	LOCALIDAD	ALFANUMÉRICO	200	Debe ser distinto de nulo, escribir el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio. El valor de este campo corresponde al valor descriptivo asociado al campo CT_LOCALIDAD o la descripción de la localidad, cuando esta última no fue encontrada en el catálogo del campo CT_LOCALIDAD.	NO
29	CT_MUNICIPIO	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS. Deberá ser consistente con la entidad federativa del domicilio de la persona beneficiaria.	SI
30	MUNICIPIO	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y de acuerdo al catálogo de municipios de la SEDESEM.	SI
31	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. Deberá ser consistente con el Municipio y el Código Postal del domicilio de la persona beneficiaria.	SI
32	ENTIDAD_FEDERATIVA	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y de acuerdo al catálogo de entidad federativa de la SEDESEM.	SI
33	CODIGO_POSTAL	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX (CODIGO_POSTAL).	SI
34	TELEFONO	ALFANUMÉRICO	10	Deberán ser distintos de nulo y con solo caracteres numéricos. La longitud deberá ser de 10 dígitos incluida la clave LADA.	SI
35	CELULAR	ALFANUMÉRICO	10	Nota: No deberán incluirse las marcaciones que preceden a los 10 dígitos: 01, 044, 045, entre otras. En caso de ser nulo alguno de ellos, el valor será "S/D" (Sin Dato). Deberá ser distinto de "S/D" al menos uno de los dos campos. Ejemplo: 7221239080.	NO

36	EMAIL	ALFANUMÉRICO	80	En caso de ser nulo, el valor será S/D, de lo contrario deberá validarse por lo menos la estructura de este campo con la siguiente expresión regular: ^[A-Z0-9]+[A-Z0-9+.\-_\]*@[A-Z]{2,}\.[A-Z]{3}\.[A-Z]{2}\$?	SI
DATOS DE LA PERSONA COBENEFICIARIA					
37	PRIMER_AP_C	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineado a la izquierda. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, aunque invariablemente deberá por lo menos contar con un apellido.	SI
38	SEGUNDO_AP_C	ALFABÉTICO	80		SI
39	NOMBRES_C	ALFABÉTICO	80	Debe ser el Nombre(s) conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineados a la izquierda.	SI
40	FECHA_NACIMIENTO_C	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado. Debe cumplir con el rango de edades de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, calculando la edad con base a la fecha de alta (FECHA_ALTA_C) de la persona cobeneficiaria en el programa.	SI
41	GENERO_C	ALFABÉTICO	1	Solo aceptar H o M. Debe ser distinto de nulo. Se validará versus la CURP_C si y solo si el registro la contenga y ésta cuente con una estructura válida.	SI
42	TP_ID_OFICIAL_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
43	ID_OFICIAL_C	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN: Folio LICENCIA DE MANEJO: Folio CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP CURP: CURP	SI
44	CT_ENT_NAC_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS. Este campo deberá validarse con las posiciones 12 y 13 de la CURP_C, si y solo si cuenta con ésta y tiene una estructura correcta. Validar que los dos caracteres obtenidos de la CURP_C existan en el catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI

45	CURP_C	ALFANUMÉRICO	18	Se debe de respetar el formato AAAANNNNNNAAAAAXN en donde A es un carácter alfabético, X es un carácter alfanumérico y N es un carácter numérico. AAAA: 1 a 4. Validar que sean caracteres alfabéticos NN: 5 y 6. Año de Nacimiento. Validar contra los dos últimos dígitos de la fecha de nacimiento. NN: 7 y 8. Mes de Nacimiento NN: 9 y 10. Día de Nacimiento A: 11. Sexo (M-Mujer, H-Hombre) AA: 12 y 13. Clave Entidad de Nacimiento (validar contra catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA). AAA: 14 a 16. Validar que sean caracteres alfabéticos consonantes X: 17 validar que se carácter alfanumérico N: 18 Validar que sea carácter numérico	SI
46	CALLE_C	ALFANUMÉRICO	150	El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" y en estos casos será obligatorio el campo OTRA_REFERENCIA_C. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios.	SI
47	NUM_EXT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número exterior del domicilio de la persona cobeneficiaria. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato) y en cuyo caso deberá requisitarse el campo OTRA_REFERENCIA_C	SI
48	NUM_INT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número interior del domicilio de la persona cobeneficiaria. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
49	ENTRE CALLE_C	ENTRE_CALLE	80	Calles que delimitan el domicilio de la persona cobeneficiaria. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineada a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofes. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios. Cuando estos datos no existan será obligatorio el campo "OTRA REFERENCIA". En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será S/D.	NO
50	Y CALLE_C	Y_CALLE	80		NO
51	OTRA REFERENCIA_C	OTRA_REFERENCIA	100	Referencia para localizar el domicilio de la persona beneficiaria. Deberá estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Alineado a la izquierda.	SI
52	COLONIA_C	ALFANUMÉRICO	80	Deberá ser distinto de nulo y estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
53	CT_LOCALIDAD_C	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI. En caso de no localizarse deberá seleccionar la cabecera municipal o la Localidad más cercana a la localidad referida.	NO
54	LOCALIDAD_C	ALFANUMÉRICO	200	Debe ser distinto de nulo, escribir el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio. El valor de este campo corresponde al valor descriptivo asociado al campo CVE_LOCALIDAD_C, o la descripción de la localidad, cuando esta última no fue encontrada en el catálogo del campo CVE_LOCALIDAD_C.	NO

55	CT_MUNICIPIO_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS. Deberá ser consistente con la entidad federativa.	SI
56	MUNICIPIO_C	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y de acuerdo al catálogo de municipios de la SEDESEM.	SI
57	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. Deberá ser consistente con el Municipio y el Código Postal.	SI
58	ENTIDAD_FEDERATIVA_C	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y de acuerdo al catálogo de entidad federativa de la SEDESEM.	SI
59	CODIGO_POSTAL_C	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX (CODIGO_POSTAL).	SI
60	TELEFONO_C	ALFANUMÉRICO	10	Deberán ser distintos de nulo y con solo caracteres numéricos. La longitud deberá ser de 10 dígitos incluida la clave LADA. Nota: No deberán incluirse las marcaciones que preceden a los 10 dígitos: 01, 044, 045, entre otras. En caso de ser nulo alguno de ellos, el valor será "S/D" (Sin Dato). Deberá ser distinto de "S/D" al menos uno de los dos campos. Ejemplo: 7221239080.	SI
61	CELULAR_C	ALFANUMÉRICO	10		NO
62	EMAIL_C	ALFANUMÉRICO	80	En caso de ser nulo, el valor será S/D, de lo contrario deberá validarse por lo menos la estructura de este campo con la siguiente expresión regular: <u>$^{\wedge}[A-Z0-9]+[A-Z0-9\+\.\- _]*@[A-Z]{2,}\.[A-Z]{3}\.[A-Z]{2}$?</u>	SI

DE LA CALIDAD DE LOS DATOS

OCTAVO. - Para garantizar la calidad, integración y actualización de la información de padrones contenida en el SIIPUB, las dependencias y organismos auxiliares ejecutoras de los programas y/o acciones de desarrollo social deberán:

I. Designar a una servidora y/o servidor público de nivel inmediato inferior a la o el titular o coordinadora o coordinador de cada uno de los programas y/o acciones, como enlace institucional para validar, actualizar y transferir de manera permanente, información de los padrones al SIIPUB;

II. Llevar a cabo acciones de mantenimiento, respaldo y depuración periódica de la información los padrones, bajo procedimientos que garanticen su confiabilidad y vigencia;

III. Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar confrontas periódicas y sistemáticas de manera continua, que permitan validar y verificar la integridad de la información para la identificación de manera particular a cada una de las personas beneficiarias;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la UDITI los padrones correspondientes;

V. Mantener actualizada la información de los padrones contenida en el SIIPUB, y

VI. Facilitar a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la UDITI el acceso, la consulta y transferencia de información de los padrones, a fin de permitir su integración con el SIIPUB.

DE LA INTEGRACIÓN

NOVENO. - Las instancias ejecutoras serán las responsables de integrar los padrones de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social a su cargo de acuerdo a su naturaleza y características, acorde con la estructura referida en el lineamiento SÉPTIMO; en los periodos señalados y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

DE LA ACTUALIZACIÓN

DÉCIMO. - La actualización de los padrones de personas beneficiarias, será realizada por las instancias ejecutoras de manera trimestral y deberá ser remitida a la UDITI de la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada trimestre, en los siguientes supuestos:

- I. Todo el padrón de las personas beneficiarias del trimestre correspondiente.
- II. Los demás que establezcan las reglas de operación de cada programa de desarrollo social.

En el supuesto de no existir ninguno de los casos anteriores, la instancia ejecutora deberá informar por escrito a la UDITI de la Secretaría de Desarrollo Social, que no se integró padrón de las personas beneficiarias en el trimestre que se reporta.

Para el caso de que las instancias ejecutoras no cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la UDITI, lo informará a su Órgano Interno de Control, a fin de que éstos procedan en términos de la normatividad correspondiente.

DE LA ESTRUCTURA DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMO PRIMERO.- El PUB se conformará con la estructura establecida en el lineamiento SÉPTIMO, de acuerdo con las características de cada programa y/o acción de desarrollo social, de las instancias ejecutoras.

DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener permanentemente integrados, actualizados y disponibles, los padrones de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social a su cargo, conforme al artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DE LOS DATOS PERSONALES

DÉCIMO TERCERO.- Los datos personales de las personas beneficiarias, que sean recabados por las instancias ejecutoras como requisitos para acceder a los programas y/o acciones de desarrollo social, serán protegidos y tratados en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable de la materia.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la UDITI, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de abril de 2021.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE.- MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.